

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	150 pesetas
Semestre	100 —
Trimestre	60 —

Número suelto, dos pesetas.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)

Administrador del BOLETIN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 17

Jueves 22 de enero de 1959

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Servicio de Concentración Parcelaria

Delegación de Valladolid

COMISIÓN LOCAL DE BERCERO

A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Bercero, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 25 de marzo de 1955, que las bases provisionales de la concentración parcelaria estarán expuestas al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el período señalado todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante la Comisión Local, domiciliada en el Ayuntamiento de Bercero, las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes, principalmente sobre la clasificación, así de las tierras propias como de las ajenas; advirtiéndoles a todos que este es el momento más importante de la concentración y que una vez firmes las bases en que se clasifican las tierras no se puede volver sobre tales extremos, por lo que se exhorta a los participantes a colaborar para hacer con la mayor exactitud y justicia posible, la clasificación de todas las tierras incluidas en la concentración.

Se advierte especialmente a los cultivadores de fincas (arrendatarios, apar-

ceros, usufructuarios, etc.) y a los titulares de hipotecas o cualquier otro derecho sobre las mismas, que deben asimismo, dentro del plazo señalado, comprobar si su derecho ha sido reconocido por el propietario correspondiente, a cuyo efecto deberán examinar el impreso correspondiente al propietario sobre cuya finca tenga alguno de los citados derechos, puesto que en dicho impreso deberá figurar su nombre y la finca que cultiven o se halle gravada a su favor.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, son los siguientes:

a) Relación de las exclusiones que van a ser propuestas al Ministerio de Agricultura, relación a la que podrán hacer los interesados las observaciones que estimen pertinentes. Dichas observaciones han de hacerse por escrito, y éstas serán resueltas en la orden ministerial que con carácter definitivo determine las fincas excluidas.

b) Duplicado de los impresos-resumen enviados a los propietarios en el que se expresan las parcelas que cada uno aporta, su clasificación y superficie, así como los cultivadores y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas determinadas en el período de investigación y existentes sobre las fincas.

c) Coeficientes de compensación propuestos.

d) Plano parcelario de la zona a concentrar en el que se reflejan las bases anteriormente indicadas.

Se emplaza a todos los propietarios y especialmente a los que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad o a las personas que traigan causa

de los mismos, para que dentro del plazo de treinta días y si aprecian contradicción entre el contenido de los asientos del Registro que las afectan y la atribución de propiedad u otros derechos, provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, puedan formular oposición ante la Comisión Local aportando certificación registral de los asientos contradictorios y, en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos, apercibiéndoseles de que, si no lo hacen dentro de aquel plazo, se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes o situaciones en la forma que se publica, al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Bercero, 16 de enero de 1959.—El presidente de la Comisión Local (ilegible).

146

Delegación de Industria de Valladolid

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de don Pedro Pérez Charro, en solicitud de autorización para legalizar instalación de línea eléctrica en alta tensión a 13.200 V., de 780 metros de longitud y transformador de 7,5 KVA., para servicio de finca situada en el pago de Carrocastro Bajo, término municipal de Tordesillas, derivando de línea de la empresa «Tomás Alonso Otero», y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Pedro Pérez Charro

la legalización de la línea y transformador solicitados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de tres (3) meses, a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.^a La instalación de la línea y transformador se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, cuyo presupuesto asciende a 53.739,52 pesetas, adaptándose a las instrucciones de carácter general y reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.^a Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud de una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se le concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.^a y 5.^a, ambas inclusive, de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Valladolid, 28 de octubre de 1958.—El ingeniero jefe, José Muñoz Repliso.

3.585—133

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

Intervención de fondos provinciales

Mes de diciembre de 1958

RESUMEN de la distribución de fondos por capítulos y artículos propuesta por el interventor para el mes de diciembre, según dispone el artículo 275 del Estatuto provincial.

CONCEPTOS	CARACTER DE LOS GASTOS PROPUESTOS		TOTAL
	Obligatorios	Diferibles	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Capítulo 1. ^o —Obligaciones generales. . .	139.433,30	271.366,80	410.800,10
» 2. ^o —Representación provincial. . .	29.000,00	»	29.000,00
» 5. ^o —Gastos de recaudación. . .	»	191.604,48	191.604,48
» 6. ^o —Personal y material. . .	702.919,48	59.000,00	761.919,48
» 7. ^o —Salubridad e higiene. . .	»	»	»
» 8. ^o —Beneficencia. . .	161.350,00	844.450,00	1.005.800,00
» 9. ^o —Asistencia social. . .	»	150.000,00	150.000,00
» 10. ^o —Instrucción pública. . .	»	70.213,92	70.213,92
» 11. ^o —Obras públicas y edificios provinciales. . .	141.528,76	206.983,04	348.511,80
» 12. ^o —Traspaso de obras y servicios públicos del Estado. . .	»	»	»
» 14. ^o —Agricultura y ganadería. . .	3.792,50	21.430,70	25.223,20
» 15. ^o —Crédito provincial. . .	»	3.625.055,54	3.625.055,54
» 17. ^o —Devoluciones. . .	»	2.500,00	2.500,00
» 18. ^o —Imprevistos. . .	»	5.000,00	5.000,00
» 19. ^o —Resultas. . .	»	»	»
TOTALES. . .	1.178.024,04	5.447.604,48	3.625.055,54

Importa la presente distribución la cantidad de tres millones seiscientos veinticinco mil cincuenta y cinco pesetas con cincuenta y cuatro céntimos.

Valladolid, 18 de noviembre de 1958.—El interventor, José María Izquierdo.

Comisión de Hacienda y Economía.—Sesión del día 22 de noviembre de 1958.

Se acuerda proponer la aprobación y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Luis Fernández y Fernández-Madrid.—Juan Bautista García Mellado. El secretario delegado, R. Rueda.

Diputación Provincial.—Sesión del día 25 de noviembre de 1958.—Aprobado y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Emiliano Berzosa Recio.—El secretario, Dionisio J. Negueruela. 4.450

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

REQUISITORIA

González Vicente, Julio; de 40 años, viudo, jornalero, hijo de Antonio y de María, natural de Zamora y que fijó su residencia en Valladolid, calle Ancha, 2, hoy en ignorado paradero; comparecerá ante el Juzgado de instrucción número uno de Valladolid, en término de ocho días, con el fin de constituirse en prisión decretada por la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, en sumario 51 de 1957, sobre lesio-

nes, apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega a las autoridades civiles y militares y se encarga a la policía en general, procedan a la busca y captura de dicho procesado, en la Prisión Provincial.

Dado en Valladolid, a quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El juez de instrucción, Rafael Gómez Escolar González.—El secretario, Luis Riera. 129

VALLADOLID.—NUMERO 1

CEDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción número uno de Valladolid en ejecutoria dimanante del

sumarlo 274 de 1951, sobre estafa, se requiere a la penada María de las Mercedes Camacho Delgado, de 67 años, hija de Tomás y Teresa, natural de Madrid, hoy en ignorado paradero, al pago de la indemnización de seiscientos sesenta y tres pesetas al perjudicado Miguel Sagredo, debiendo comparecer aquélla en este Juzgado en término de cinco días para alegar lo conveniente, apercibida que, de no hacerlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de requerimiento en forma a la penada, extiendo y firmo el presente en Valladolid, a dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El secretario, Luis Riera.

172

MEDINA DEL CAMPO

CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción accidental de esta villa y su partido, en cumplimiento de ejecutoria de la causa seguida en este Juzgado con el número 11 de 1957, sobre estafa, contra Angel Cortés Rebolleda, vecino de Valladolid, domiciliado últimamente en la calle de la Estación, número 105, hoy de ignorado paradero, se le hace saber la parte dispositiva de la sentencia dictada por la I. I. Audiencia Provincial de Valladolid, con fecha catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, que dice así: «Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos al procesado Angel Cortés Rebolleda del delito de estafa de que ha sido acusado en este juicio oral y declaramos de oficio las costas procesales causadas en este procedimiento».

Y para que sirva de notificación en forma al referido procesado-absuelto Angel Cortés Rebolleda, expido y firmo la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia de Valladolid, en Medina del Campo a dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El secretario, Eulalio Hernández.

132

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

CEDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 486 de 1958, sobre malos tratos y daños, ha acordado

que se cite por medio de la presente a Milagros Portela Fulguela, hoy en ignorado paradero, para que el día 10 de febrero y hora de las diez de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que, si no comparece, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El secretario, Miguel Torres.

174

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal del distrito número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio de cognición seguido en este Juzgado bajo el número 265 del registro del año 1958, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Valladolid, a veintiseis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Vistos y oídos por el señor don Luis González San José, juez municipal de este distrito, los presentes autos de juicio de cognición, seguidos entre partes, como demandante don Eleuterio Calvo Arroyo, mayor de edad, casado, ferroviario y de esta vecindad, representado por el procurador don Samuel Alonso García y defendido por el letrado don José Luis Arribas Molina; y como demandados, doña Teresa de Jesús, mayor de edad, viuda, sus labores y con domicilio en Madrid (Cuatro Caminos); doña Paula Martínez de Jesús, mayor de edad, casada, sus labores y de esta vecindad, y don Anastasio Cortijo Pozo, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta capital, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano; y

Fallo: Que estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción invocada por el demandado don Anastasio Cortijo Pozo, no ha lugar a resolver la cuestión de fondo planteada en la demanda promovida por el procurador don Samuel Alonso García, en nombre de don Eleuterio Calvo Arroyo, contra dicho demandado, y esposa de éste

doña Paula Martínez de Jesús, y contra la madre de ésta doña María Teresa de Jesús, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, cuya notificación a los demandados rebeldes le será hecha de conformidad con lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la parte actora dentro de tercero día inste por la personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González San José.—Firmado y rubricado.—Publicada el mismo día de su fecha».

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y sirva de notificación personal a los demandados rebeldes, expido y firmo el presente, sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Miguel Torres.

210—134

VALLADOLID.—NUMERO 2

CEDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 688 de 1958, sobre estafa, ha acordado que se cite por medio de la presente a Jerónimo Alberto Matilla Lecroisey, hoy en ignorado paradero, para que el día 4 de febrero y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

170

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el

número 658 de 1958, y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. El señor don Hermenegildo González Menéndez, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciada, Carmen Mateo Maestro, por malos tratos a su hermano y denunciante Argimiro Mateo Maestro; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a la denunciada Carmen Mateo Maestro de la falta de malos tratos que se la imputaba, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia al expresado denunciante, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a diez de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—
Jesús Gil Sanz.

171

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

ANUNCIO

Don Longinos Sordo Andrés, recaudador de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución altas urbana Orden Ministerial, de los años 1955 y 56 del pueblo de Torre de Peñafiel, se ha dictado la siguiente

Providencia.-Habiendo tenido efecto el embargo de la finca del deudor que a continuación se expresa y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a

los efectos del artículo 127 del Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, a señalar domicilio o representante en el plazo de quince días, se decretará la prosecución en rebeldía, según mencionado artículo dispone.

Deudor, Justino Arranz Cristino.—Débito, 496,04 pesetas.

Una casa en Molpeceres (Torre de Peñafiel) calle Real, número 58, que linda derecha, Daniel Fuente; izquierda, Florencio Arranz, y fondo, Municipio.

Lo que se hace público a los efectos acordados y a la vez se le requiere al mismo, para que en término de quince días, presente los títulos de propiedad de la finca embargada, de lo contrario se suplirán a su costa.

Torre de Peñafiel, veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Longinos Sordo.

4.194

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

ANUNCIO

Don Longinos Sordo Andrés, recaudador de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1952 al 57, inclusive, del pueblo de Campaspero, se ha dictado la siguiente

Providencia.-Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias necesarias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 127 del Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, a señalar domicilio o representante en el plazo de quince días, se decretará la prosecución en rebeldía, según mencionado artículo dispone.

Deudora, Emiliana Acebes García.—Débito, 214,68 pesetas.

Una tierra al polígono 13, parcela 35, pago Barrancal, de cabida 27-94

áreas; linda Norte, 52, Francisco Arranz; Sur, raya término de Moraleja; Este, 36, Eustaquio García, y Oeste, 34, Bernardino Hernando.

Otra tierra al polígono 16, parcela 79, pago Canteras, de cabida 39-92 áreas; linda Norte, 77, Valentín García; Sur, 81, Jesús García Acebes; Este, 80, Marcelino Martín, y Oeste, 78, Virgilio García.

Deudor, Gaspar Soria Moclán.—Débito, 335,66 pesetas.

Una tierra al polígono 26, parcela 48, pago cerca del Lanchar, de cabida 71-86 áreas; linda Norte, 49, Eugenio Verdugo; Sur, cañada de Martín; Este, senda de Lanchar, y Oeste, 39, Pedro García García.

Otra tierra al polígono 31, parcela 398, pago Minguela, de cabida 47-41 áreas; linda Norte, 360, Gonzalo García; Sur, 362, Santiago Martín; Este, 360, Gonzalo García y Oeste, 308, Pedro García Acebes.

Lo que se hace público a los efectos acordados y a la vez se les requiere a los mismos, para que en el término de quince días, presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario se suplirán a su costa.

Campaspero, 14 de octubre de 1959. El recaudador, Longinos Sordo.

3.257

Agencia Ejecutiva del Ayuntamiento de Tudela de Duero

ANUNCIO

Se hace saber que en el «Boletín Oficial» de la provincia número 259, de fecha 14 de noviembre de 1958, se anunció la subasta de diversas fincas rústicas embargadas a los deudores al Ayuntamiento de Tudela de Duero por débitos al mismo por el concepto de Arbitrio Municipal, riqueza rústica de los años 1955 al 1957, la cual no se llevó a efecto por no haber sido despachado por el señor registrador de la Propiedad el correspondiente Mandamiento de anotación preventiva de embargo.

La citada subasta tendrá lugar ante el señor juez de paz el día 3 de febrero próximo, a las diecisiete horas, y regirá para la misma las condiciones que se estipulan en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» anteriormente expresado.

Tudela de Duero, 17 de enero de 1959. El agente ejecutivo, Santiago Alonso de Frías.

168